



DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN DE CONTRATO DE SERVICIO DE TELEASISTENCIA." (EXPEDIENTE N.º: 134/2024).

En Liérganes, a fecha de la firma electrónica

Reunidos de una parte, D. ANGEL BORDAS GARCÍA , en calidad de T Alcalde del Ayuntamiento de Liérganes, asistido por la Secretaria-Interventora Municipal Dña. Elisa Fernández Velategui,

De otra parte Dña. Anne Miren Urbieto Echeverria en representación de Entidad Cruz Roja Española, con NIF n.º Q2866001G:

Reconociéndose ambas partes respectivamente competencia y capacidad legal suficientes, convienen proceder a la formalización del contrato de servicios servicio de teleasistencia , **mediante procedimiento abierto simplificado y tramitación ordinaria (N.º EXPEDIENTE 134/2024)**, adjudicado tras el correspondiente anuncio de licitación, publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, por procedimiento abierto simplificado, a favor de la Entidad Cruz Roja Española, con NIF n.º Q2866001G, en base a los siguientes:

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO. - En fecha 23 de mayo de 2024 la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Liérganes aprobó el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado ,varios criterios de adjudicación, para la contratación del servicio descritos, convocando su licitación y los pliegos.

Aprobar el gasto por importe de 3712,80€ € con cargo a la partida 2024-2310--22799 (importe resultante de dividir el coste anual entre 12 meses y multiplicar por 7 meses previsibles de ejecución en 2024

SEGUNDO. - Que, en fecha 27 de mayo de 2024 se publica en la Plataforma de Contratación del Sector Público anuncio de licitación, así como los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y técnicas.

Ayuntamiento de Liérganes

Camino Real, 12, Liérganes. 39722 (Cantabria). Tfno. 942528021.





TERCERO. - Que, finalizado el plazo de presentación de ofertas, resultan presentadas ofertas por las siguientes empresas:

1 .- NIF: Q2866001G CRUZ ROJA ESPAÑOLA Fecha de presentación: 14 de junio de 2024 a las 11:01:00

2.- NIF: B66370024 Oysta Spain, S.L. Fecha de presentación: 14 de junio de 2024 a las 13:51:18

CUARTO. - Que, con fecha 17 de julio de 2024 , se reúne la Mesa de contratación, quien tras admitir a todas las Empresas que presentaron oferta, procedió a la valoración de las mismas en los siguientes términos:

1.- NIF: Q2866001G CRUZ ROJA ESPAÑOLA:

- otros criterios Valor aportado por la mesa:

a)aportación dispositivos: 6 puntos

b) teleasistencia móvil: 6 puntos

c)conectividad GSM: 6 puntos

d) líneas telefónicas inteligentes: 6 puntos

e) servicios de localización permanente: 6 puntos

Puntuación: 30

- Precio Ofertado Valor aportado por la mesa: 14.25

Puntuación: 70

TOTAL PUNTUACIÓN: 100

2.- NIF: B66370024 Oysta Spain, S.L.:

- otros criterios Valor aportado por la mesa:

a)aportación dispositivos: 6 puntos

b) teleasistencia móvil: 6 puntos

c)conectividad GSM: 6 puntos

d) líneas telefónicas inteligentes: 6 puntos





e) servicios de localización permanente: 6

puntos Puntuación: 30

- Precio Ofertado Valor aportado por la mesa: 14.45

Puntuación: 69.03

TOTAL PUNTUACIÓN: 99,03

la mesa concluye con la siguiente Propuesta adjudicación:

“De acuerdo a la evaluación de las propuestas aportadas por los licitadores, la mesa concluye la siguiente lista ordenada de manera decreciente de puntuación de acuerdo a las puntuaciones obtenidas por los licitadores

en las diferentes fases:

Orden:

1ª NIF: Q2866001G CRUZ ROJA ESPAÑOLA Propuesto para la adjudicación

Total criterios CAF: 100

Total puntuación: 100

2ª Orden: 2NIF: B66370024 Oysta Spain, S.L.

Total criterios CAF: 99.03

Total puntuación: 99.03”

QUINTO. - CRUZ ROJA ESPAÑOLA fue requerida como empresa mejor clasificada, aportación de la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos a que hace referencia el artículo 140.1 de la LCSP así como de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al art. 76.2 y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

SEXTO. - Con fecha 23 de agosto de 2024 la Junta de Gobierno Local de la Corporación, acordó Adjudicar a CRUZ ROJA ESPAÑOLA con CIF Q2866001G el contrato de teleasistencia del Ayuntamiento de Liérganes," tramitado mediante procedimiento abierto , tramitación ordinaria, por importe de 14,25 € HORA (14,25€/HORA Iva incluido) Con las siguientes mejoras:





- Aportación de tres dispositivos periféricos de teleasistencia, sin coste adicional para la entidad contratante ni para la persona usuaria.
- Prestación de diez usuarios del servicio de teleasistencia móvil, sin coste adicional para la entidad contratante ni para la persona usuaria.
- Aportación de tres terminales con conectividad GSM, sin coste adicional para la entidad contratante ni para la persona usuaria.
- Utilización de tres líneas telefónicas inteligentes, cuyo coste no supere el de una llamada de teléfono fijo a la persona usuaria.
- Aportación de tres servicios de localización permanente, dentro y fuera del domicilio, a personas con alteraciones cognitivas, Alzheimer y otras demencias, sin coste adicional para la entidad contratante ni para la persona usuaria.

- con un plazo de ejecución de 1 años, con posibles prorrogas anuales hasta un plazo máximo de 4 años. .

- Hacer constar que el contrato se perfecciona con su formalización.

Motivación de la adjudicación:

a) Se han admitido a todos los licitadores.

c) Se realiza considerando el acto de valoración y clasificación de ofertas que realiza la Mesa de Contratación en el indicado procedimiento y aceptado por este Órgano de Contratación, a favor del licitador clasificado en primer lugar, titular de la oferta más ventajosa para la Administración por haber obtenido la mayor puntuación.

La Empresa propuesta ha constituido garantía definitiva mediante ingreso en efectivo en la cuenta municipal de 1162,80€.

Con todos estos antecedentes, los reunidos convienen otorgar el presente contrato con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO

Dña. Anne Miren Urbietta Echeverria en representación de Cruz Roja Española, con NIF n.º Q2866001G, se compromete a llevar a cabo la prestación del servicio de teleasistencia " con estricta sujeción al pliego de cláusulas administrativas particulares y al pliego de cláusulas técnicas así como a su oferta, , documentos en que se determina y detalla el objeto del contrato, que acepta plenamente, de lo que deja constancia en este acto su conformidad

Ayuntamiento de Liérganes

Camino Real, 12, Liérganes. 39722 (Cantabria). Tfno. 942528021.





en cada uno de ellos.

Tienen carácter contractual de conformidad con el artículo 35.1.e) Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Publico), los siguientes documentos: el pliego de prescripciones técnicas particulares, el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Además, tienen carácter contractual, los siguientes documentos: la oferta.

Asimismo y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140, apartado 4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, declara que las circunstancias relativas a la aptitud para contratar, subsisten en el momento de perfeccionamiento del contrato.

El contrato comprenderá la totalidad de prestaciones y actuaciones previstas y definidas en los correspondientes pliegos.

Dicho objeto corresponde a los siguientes códigos de la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea:

85320000 - Servicios sociales.

El contrato celebrado se perfecciona con esta formalización, tiene carácter administrativo y ambas partes quedan sometidas a lo estipulado en el mismo así como a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el correspondiente Proyecto.

Para lo no previsto en los pliegos, el contrato se regirá por la de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley





30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (RD 817/2009); por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre, en todo lo que no se oponga a la anterior. La aplicación de estas normas se llevará a cabo en relación con todo lo que no haya resultado afectado por la disposición derogatoria de la Ley de Contratos del Sector Público.

En todo caso, las normas legales y reglamentarias citadas anteriormente serán de aplicación en todo lo que no se oponga a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

El contratista presta su conformidad al Pliego de Cláusulas Administrativas (modificado por Decreto 106/2022) y al resto de documentación anexa al expediente que rigen para este contrato, , y ambas partes se someten, para lo que no se encuentre previsto expresamente en el presente contrato, a lo establecido en las Normas y Procedimiento de Contratación en virtud de la adaptación a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 6 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, las demás disposiciones reglamentarias de desarrollo, así como a las dictadas por la Comunidad Autónoma de Andalucía en el marco de sus respectivas competencias, y supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

TERCERA. - PRECIO DEL CONTRATO

El precio del presente contrato asciende al importe siguiente:

14,25 € HORA (14,25€/HORA Iva incluido)

Y con las siguientes mejoras:

- Aportación de tres dispositivos periféricos de teleasistencia, sin coste adicional para





la entidad contratante ni para la persona usuaria.

- Prestación de diez usuarios del servicio de teleasistencia móvil, sin coste adicional para la entidad contratante ni para la persona usuaria.

- Aportación de tres terminales con conectividad GSM, sin coste adicional para la entidad contratante ni para la persona usuaria.

- Utilización de tres líneas telefónicas inteligentes, cuyo coste no supere el de una llamada de teléfono fijo a la persona usuaria.

- Aportación de tres servicios de localización permanente, dentro y fuera del domicilio, a personas con alteraciones cognitivas, Alzheimer y otras demencias, sin coste adicional para la entidad contratante ni para la persona usuaria.

CUARTA. - DURACIÓN DEL CONTRATO

El contrato tendrá una duración de UN AÑO (1) a partir de la fecha de la formalización el contrato, pudiendo ser prorrogado anualmente de manera expresamente , siendo la duración máxima del contrato de cuatro (4) años.

QUINTA. - PLAZO DE GARANTÍA

El objeto del contrato quedará sujeto a un plazo de garantía de SEIS (6) MESES.

SEXTA. - ABONOS AL CONTRATISTA

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, según lo dispuesto en el artículo 197 LCSP, sin perjuicio de lo establecido en el art. 239 LCSP.

- El pago del precio se efectuará mensualmente, en función de los servicios prestados, en los plazos establecidos en el Artículo 198 LCSP, contados





a partir de la fecha de presentación de la correspondiente factura electrónica, debidamente cumplimentada.

Los plazos a que se refieren los dos párrafos anteriores se interrumpirán cuando se reclame al contratista la subsanación de alguna deficiencia en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales o legales o se le requiera modificar la factura o algún otro de los documentos presentados para el cobro y/o acreditación del cumplimiento de sus obligaciones, reanudándose de nuevo una vez subsanada dicha deficiencia..

En la/las factura/s que se emita/n al respecto, se incluirán, además de los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, los siguientes extremos previstos en el apartado segundo de la Disposición Adicional Trigésimo segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como en la normativa sobre facturación electrónica:

Destinatario:	Ayuntamiento de Liérganes
CIF Ayuntamiento:	P3903700G
DIR3 Código de Entidad	L01390377
DIR3 Órgano de tramitación	L01390377
DIR3 Oficina contable	L01390377

De acuerdo con lo establecido en el artículo 198 de la LCSP, la Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obras, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.





SÉPTIMA. - REVISIÓN DE PRECIOS

De conformidad al artículo 103.2 de la LCSP, no procede la revisión de precios.

OCTAVA. - CONDICIÓN ESPECIAL DE EJECUCIÓN

El Pliego establece las siguientes condiciones especiales de ejecución del contrato,

-a. El cumplimiento de la propuesta del adjudicatario en todo aquello que haya sido

objeto de valoración de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos para el contrato.

b. Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la subcontratación.

c. Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la adscripción de medios personales y materiales a la ejecución del contrato.

d. El cumplimiento estricto de las medidas de seguridad y salud previstas en la normativa vigente y en el plan de seguridad y salud.

e. El pago de los salarios a los trabajadores y su retención de IRPF, así como el abono puntual de las cuotas correspondientes a la Seguridad Social.

NOVENA. - GARANTIA DEFINITIVA

Consta constituida garantía definitiva mediante ingreso en efectivo en la cuenta municipal de 1162,80€.

DECIMA. - RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Aparte de los supuestos de cumplimiento, el contrato se extinguirá por su resolución, acordada por la concurrencia de alguna de las causas previstas en la LCSP, así como las previstas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

UNDECIMA. -DEBER DE CONFIDENCIALIDAD Y TRATAMIENTO DE DATOS

El contratista deberá guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión de este, con





arreglo a lo dispuesto en el artículo 133.2 de la LCSP y a lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

DUODECIMA. - JURISDICCIÓN COMPETENTE

Cuantas controversias o litigios surgieran como consecuencia de la interpretación, modificación, resolución y efectos de este contrato se entenderán siempre sometidas a la jurisdicción de los Tribunales de lo Contencioso-Administrativos con sede en Santander , en los términos establecidos en el artículo 27 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

Para la debida constancia de todo lo convenido, se firma este contrato.

EL ALCALDE

LA EMPRESA

FDO. ANGEL BORDAS GARCÍA
Echeverria

Fdo. Anne Miren Urbieta

LA SECRETARIA

Fdo. Elisa Fernández Velategui

